



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES

ANEXO G001.3/27

INFORMACIÓN TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN EN LAS BANDAS 902-928 MHz, 2 400-2 483,5 MHz, 5 150-5 250 MHz, 5 250-5 350 MHz, 5 470-5 725 MHz y 5 725-5 850 MHz

I. DATOS DE USUARIO / OPERADOR

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I.  C.E.  C.I.

N° de RUC

TELÉFONO

II. DATOS DE LA ESTACIÓN

UBICACIÓN (JR. CALLE, AV., ETC.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

BANDA DE OPERACIÓN (MHz)

902 - 928

2 400 - 2 483,5

5 150 - 5 250

5 250 - 5 350

5 470 - 5 725

5 725 - 5 850

TRANSMISOR

MARCA

MODELO

CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN

POTENCIA DE TRANSMISIÓN (dBm)

SISTEMA RADIANTE (ANTENA)

MARCA

MODELO

CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN

GANANCIA (dBi)

III. ENLACE

UBICACIÓN DE LA (S) ESTACIÓN (ES) A ENLAZAR (Jr., Calle, Av., etc.)

DISTANCIA (km)

1.-

2.-

3.-

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES

D.N.I.  C.E.  C.I.

N° de RUC

TELÉFONO

FIRMA

ESCRIBA CON LETRA IMPRENTA, TODO ESPACIO EN BLANCO DEBERÁ SER TARJADO CON UNA LÍNEA

NOTA: Deberá respetarse lo establecido en la Resolución Ministerial N° 777-2005-MTC/03 que aprueba las condiciones de operación de los servicios cuyos equipos utilizan las bandas 902 - 928 MHz, 2 400 - 2483,5 MHz, 5 150 - 5250 MHz, 5 250 - 5350 MHz, 5 470 - 5 725 MHz y 5 725 - 5850 MHz

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS